



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-1430

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO AL ARTÍCULO 198 BIS, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los párrafos quinto, sexto, séptimo y octavo al artículo 198 Bis, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 198 Bis.- Comete ...

Para ...

Al ...

Si ...

La misma pena se aplicará a quien cometa dicha conducta en contra de la persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.

El responsable del delito deberá ser sujeto a tratamiento médico integral hasta por un plazo igual al de la pena de prisión impuesta.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Además, el responsable del delito perderá, en su caso, la patria potestad, la tutela, la curatela, la adopción, el derecho de alimentos y el derecho que pudiera tener respecto de los bienes de la víctima, en términos de la legislación civil.

Cuando el delito fuere cometido por una persona servidora pública o profesionista en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, además de la pena de prisión respectiva, será inhabilitada, destituida o suspendida de su empleo, cargo o comisión hasta por un término igual a la pena de prisión impuesta.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2026

DIPUTADO PRESIDENTE

ELIPHALETH GOMEZ LOZANO

DIPUTADO SECRETARIO

FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO

DIPUTADA SECRETARIA

MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2026.

C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-1430**, mediante el cual se adicionan los párrafos quinto, sexto, séptimo y octavo al artículo 198 Bis, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

FRANCISCO HERNANDEZ NIÑO

MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE



SECRETARIA

